



Banco Central del Ecuador

Instructivo para la
Recepción de Información
de Inclusión Financiera

Agosto

2023

Este documento contiene la primera versión del Instructivo para la Recepción de Información de Inclusión Financiera, del Banco Central del Ecuador.

Versión 1.0

SUBGERENCIA DE PROGRAMACIÓN Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE SÍNTESIS MACROECONÓMICA

© 2023. Dirección de Procesos, Calidad e Innovación- Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica – Banco Central del Ecuador.

Todos los derechos reservados.

El presente documento no puede ser reproducido, distribuido, comunicado públicamente, archivado o introducido en un sistema de recuperación de información, o transmitido, en cualquier forma y por cualquier medio (electrónico, mecánico, fotográfico, grabación o cualquier otro), total o parcialmente, sin el previo consentimiento por escrito del Banco Central del Ecuador.

ÍNDICE

REVISIÓN Y APROBACIÓN	3
CONTROL DE HISTORIAL DE CAMBIOS	4
INFORMACIÓN GENERAL.....	5
1. OBJETIVO	6
2. BASE NORMATIVA	6
3. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y/O DEFINICIONES.....	7
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN	7
5. CONTENIDO TÉCNICO DEL DOCUMENTO	8
5.1. OBJETIVO DE LA INFORMACIÓN QUE REPORTAN LAS ENTIDADES FINANCIERAS.....	8
5.2. LINEAMIENTOS PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS FINANCIEROS AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.....	8
5.2.1. Lineamientos generales.....	8
5.2.2. Periodicidad y plazos de envío	9
5.2.3. Estructuras de información	12
5.2.3.1. Estructuras relacionadas a Depósitos (BCE01)	12
5.2.3.2. Estructuras relacionado a Créditos (BCE02)	19
5.2.4. Nombre, carga y envío del archivo	24
5.2.4.1. Nombre del archivo	24
5.2.4.2. Normas generales para grabar datos	25
5.2.4.3. Normas generales para la transmisión de datos	26
5.3. VALIDACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE INFORMACIÓN	26
5.3.1. Estructura BCE01 productos financieros relacionados a depósitos	26
5.3.2. Estructura BCE02 productos financieros relacionados a créditos	29
5.4. TABLAS.....	30
Tabla 1: Tipo de identificación del cliente	30
Tabla 2: Sexo del cliente	31
Tabla 3: Tipo de cuenta	31
Tabla 4: Clase de cuenta	31
Tabla 5: Estatus de la cuenta	31
Tabla 6: Tarjetas de débito	31
Tabla 7: Causas de cierre	32
Tabla 8: División política administrativa.....	32
Tabla 9: Bandas de maduración	32
Tabla 10: Tipo de crédito	32
Tabla 11: Estado de la operación	33
Tabla 12: Marca de tarjeta de crédito	33
Tabla 13: Cuentas contables.....	34
Tabla 14: Estado del cliente.....	36

	INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE INCLUSIÓN FINANCIERA		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-147	1.0	Página 3 de 36

REVISIÓN Y APROBACIÓN

Elaborado por:	Firma
Especialista de Síntesis Macroeconómica 2	

Revisado por:	Firma
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica	
Director Nacional de Síntesis Macroeconómica, Encargado	
Directora de Procesos, Calidad e Innovación, Encargada	
Especialista de Síntesis Macroeconómica 2	

Aprobado por:	Firma
Subgerente de Programación y Regulación, Encargada	

 Banco Central del Ecuador	INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE INCLUSIÓN FINANCIERA		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-147	1.0	Página 4 de 36

CONTROL DE HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de actualización
1.0	Versión inicial del “Instructivo para la recepción de información de inclusión financiera”, con base en el Código Orgánico Monetario y Financiero, artículo 53.1, en su inciso 2, en el que establece: “(...) el Banco Central del Ecuador podrá requerir a cualquier institución pública o privada la información que considere necesaria (...)”.	Agosto-2023

 Banco Central del Ecuador	INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE INCLUSIÓN FINANCIERA		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-147	1.0	Página 5 de 36

INFORMACIÓN GENERAL

TÍTULO	Instructivo para la Recepción de Información de Inclusión Financiera.
Vigencia:	El presente documento tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación.
Aprobación:	Subgerencia de Programación y Regulación, según disposición general décima segunda de la Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-014-2022 de 29 de agosto de 2022.
Responsabilidad de la implementación, ejecución, del control previo y concurrente:	Dirección Nacional de Síntesis Macroeconómica.
Responsabilidad de la revisión y actualización:	El presente documento normativo será revisado y actualizado por las áreas previstas en <i>responsabilidad de la implementación, ejecución, del control previo y concurrente</i> .
Responsabilidad de la evaluación de control interno:	Dirección Nacional de Auditoría Interna Bancaria y/o Gubernamental, en el ámbito de su competencia.
Distribución:	El presente documento normativo será distribuido por la Dirección de Gestión Documental y Archivo a los servidores previstos en <i>responsabilidad de la implementación, ejecución, del control previo y concurrente</i> .

	INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE INCLUSIÓN FINANCIERA		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-147	1.0	Página 6 de 36

1. OBJETIVO

Definir acciones para el envío y reporte de la información referente a los diferentes productos financieros ofrecidos por las entidades del Sistema Financiero Nacional al Banco Central del Ecuador, en concordancia con las normas dictadas para tal efecto.

2. BASE NORMATIVA

- La Constitución de la República del Ecuador, en los numerales 3 y 4 del artículo 302, establece como objetivos de la política monetaria, crediticia, cambiaria y financiera, orientar los excedentes de liquidez hacia la inversión requerida para el desarrollo del país; y, promover niveles y relaciones entre las tasas de interés pasivas y activas que estimulen el ahorro nacional y el financiamiento de las actividades productivas, con el propósito de mantener la estabilidad de precios y los equilibrios monetarios en la balanza de pagos, de acuerdo al objetivo de estabilidad económica definido en la Constitución.
- Por su parte, el inciso primero del artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establecen que: *"El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva(...)"* cuyo objetivo es *"(...) instrumentará la política monetaria, formulada por la Junta de Política y Regulación Monetaria, tendiente a fomentar y mantener un sistema monetario estable, coadyuvar a la estabilidad financiera y administrar su balance con el fin de preservar la integridad de la dolarización (...)"*.
- En ese contexto, el numeral 9, del artículo 47.6 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establecen como función de la Junta de Política y Regulación Monetaria: *"9. Contribuir a la estabilidad financiera del país, en coordinación con la Junta de Política y Regulación Financiera, y con los organismos de control; (...)"*.
- De igual manera, en los numerales 1, 2 y 4, del artículo 14 del Código Orgánico Monetario y Financiero, respectivamente y en su orden, establecen como funciones de la Junta de Política y Regulación Financiera: *"1. Formular las políticas crediticias, financiera, incluyendo la política de seguros, servicios de atención integral de salud prepagada y valores; 2. Emitir las regulaciones que permitan mantener la integridad, solidez, sostenibilidad y estabilidad de los sistemas financiero nacional (...); 4. Formular políticas y expedir regulaciones que fomenten la inclusión financiera en el país (...)"*.
- Por su parte, según lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero una de las funciones del Banco Central del Ecuador establecidas en el numeral 7, del artículo 36 es: *"7. Elaborar y publicar investigaciones y estadísticas de síntesis macroeconómica (...)"*.

 Banco Central del Ecuador	INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE INCLUSIÓN FINANCIERA		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-147	1.0	Página 7 de 36

- Para poder cumplir con la función antes mencionada, en el artículo 53.1 en su inciso 2 menciona que: “(...) el Banco Central del Ecuador podrá requerir a cualquier institución pública o privada la información que considere necesaria (...)”.
- Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Capítulo XI “Sistema de Tasas de Interés y Tarifas del Banco Central del Ecuador”, del Título I “Sistema Monetario”, del Libro “Sistema Monetario y Financiero”; y del Capítulo IX “Normas que regulan la segmentación de la cartera de crédito de las entidades del Sistema Financiero Nacional”, del Título II “Sistema Financiero Nacional”;
- Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Capítulo XV “Norma que regula los depósitos a la vista mediante cuenta básica en las entidades financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos”, del Título II “Sistema Financiero Nacional”;
- Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Capítulo XLV: Norma general para la apertura y manejo de las cuentas de ahorros en las entidades de los sectores financiero público y privado, del Título II “Sistema Financiero Nacional”.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y/O DEFINICIONES

- **BCE:** Banco Central del Ecuador.
- **BIMO:** Servicio diseñado para pagar y cobrar a diferentes personas que posean una cuenta en el sistema financiero nacional, sólo con el celular.
- **C.F.N:** Corporación Financiera Nacional.
- **CUC:** Catálogo Único de Cuentas.
- **FTP:** File Transfer Protocol (Protocolo de transferencia de archivo, por sus siglas en inglés).
- **Productos financieros:** Detalle consolidado de los depósitos, así como de los créditos que se encuentren vigentes, vencidos, refinanciados y reestructurados, registrados en la entidad financiera a la fecha de corte.
- **RUC:** Registro Único de Contribuyentes.
- **ZIP:** Formato de compresión de archivos de datos en informática.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones establecidas en el presente documento, son de aplicación para todas las entidades financieras pertenecientes al sector privado, sector público (BanEcuador y C.F.N) y de la economía popular y solidaria (segmento 1, 2, 3 y 4)¹.

¹ El Instructivo para la recepción de información de inclusión financiera será publicado en la página web del BCE:
<https://contenido.bce.fin.ec/home1/economia/tasas/indiceINCFIN.htm>

	INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE INCLUSIÓN FINANCIERA		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-147	1.0	Página 8 de 36

5. CONTENIDO TÉCNICO DEL DOCUMENTO

Las entidades financieras de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria, deberán remitir al Banco Central del Ecuador, la información consolidada y detallada de los diferentes productos financieros bajo el formato y mecanismos de envío dispuestos en este documento.

5.1. OBJETIVO DE LA INFORMACIÓN QUE REPORTAN LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Proporcionar a los agentes económicos información correspondiente a los diferentes productos financieros que las entidades del Sistema Financiero Nacional ponen a disposición de la ciudadanía, conforme la normativa vigente para el efecto.

5.2. LINEAMIENTOS PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS FINANCIEROS AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

5.2.1. Lineamientos generales

Con base en lo establecido en el artículo 53.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF) “El Banco Central del Ecuador, para alcanzar su objetivo establecido en el artículo 27 y sus funciones, deberá:

1. Recopilar, compilar, analizar, extraer, elaborar y publicar en la página web y/o por cualquier otro medio, con la periodicidad determinada por la Junta de Política y Regulación Monetaria, la siguiente información: las cifras correspondientes a los indicadores monetarios, financieros, crediticios y cambiarios; las estadísticas de síntesis macroeconómica del país; las tasas de interés; los sistemas de pago autorizados y las instituciones autorizadas a operar; las estadísticas de los sistemas y medios de pago; y, la información adicional requerida por la Junta de Política y Regulación Monetaria.

2. Coordinar con agencias bilaterales y multilaterales, la adopción de metodologías y estándares de difusión de información aceptados a nivel internacional con el objetivo de alcanzar consistencia y eficiencia en la organización de las estadísticas y la información.

Para el cumplimiento de esta función, el Banco Central del Ecuador podrá requerir a cualquier institución pública o privada la información que considere necesaria. La inobservancia de proveer la información, de conformidad a las regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria, será sancionada conforme lo dispuesto en el presente Código”.

Por su parte, en el artículo 55 del COMF sobre: “Art. 55.-Difusión de estadísticas e información. El Banco Central del Ecuador, publicará a través de su página web institucional con la periodicidad que determine la Gerencia General, o que las mejoras prácticas así lo requieran:

	INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE INCLUSIÓN FINANCIERA		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-147	1.0	Página 9 de 36

1. Estadísticas e información, con excepción de aquella que esté sujeta al régimen de confidencialidad y reserva;
2. La metodología aplicada en la elaboración de estadísticas e información; y,
3. Información estadística relevante y conceptos que permitan la verificación externa de las estadísticas producidas por el Banco Central del Ecuador”.

En este contexto, todas las entidades financieras bajo control y supervisión de la **Superintendencia de Bancos (SB) y de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria (SEPS) (cooperativas de ahorro y crédito de los segmentos 1, 2, 3 y 4)**, deberán reportar, obligatoriamente al BCE, hasta el último día del mes siguiente al finalizar el trimestre, hasta las 16:00 horas, la información consolidada y detallada de manera trimestral de los diferentes productos financieros (depósito de ahorro, cuentas corrientes, depósitos a plazo, tarjetas de débito, tarjetas de crédito, créditos) a nivel nacional.

En caso de que el último día del mes siguiente al finalizar el trimestre coincida con un día feriado o fin de semana, las entidades financieras bajo **control y supervisión de la SB y de la SEPS**, deberán reportar la información hasta las 16:00 horas del día hábil inmediato anterior al feriado o fin de semana.

La información que se requiere en la estructura de “Inclusión Financiera del Banco Central del Ecuador”, corresponde a aquellos registros de los diferentes productos financieros con **corte trimestral**. Esta información se debe reportar a nivel de cliente **de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente documento.**

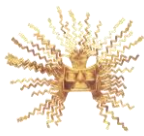
El archivo que las entidades financieras deberán reportar al BCE, será depositado en el buzón electrónico asignado por el BCE a cada entidad bajo el directorio denominado "INCLUSION", conforme el siguiente ejemplo:

/BANCOS1/nombre_de_la_entidad/INCLUSION

Las entidades financieras deberán proporcionar al BCE la dirección de correo electrónico de tres funcionarios, a los cuales se enviará un mensaje de correo de validación, en el cual se indicará si la estructura de inclusión financiera fue rechazada o aceptada, así como, se comunicará cualquier cambio en el mismo.

5.2.2. Periodicidad y plazos de envío

Las estructuras de información deberán ser remitidas con periodicidad trimestral, el último día del mes siguiente al finalizar el trimestre.

 Banco Central del Ecuador	INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE INCLUSIÓN FINANCIERA		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-147	1.0	Página 10 de 36

CÓDIGO	ESTRUCTURA	PERIODICIDAD	PLAZO DE ENTREGA
BCE01	ESTRUCTURAS DE DEPÓSITOS	Trimestral (T)	Hasta el último día del mes siguiente al finalizar el trimestre hasta las 16:00 pm
BCE02	ESTRUCTURA DE CRÉDITO	Trimestral (T)	

En caso de que la estructura registre errores, es obligación de las entidades reportantes efectuar la corrección de éstos y retransmitir las estructuras en los plazos establecidos en este instructivo, para que éstas sean nuevamente validadas.

Se entenderá como no envío de información cuando dicha información no haya sido remitida, cuando haya sido enviada con errores, enviada fuera del horario establecido o cuando no cumpla con lo señalado en el presente documento.

Las entidades financieras deberán realizar un control interno que permita que las estructuras se validen con los saldos de las cuentas contables del balance trimestral a reportar (marzo, junio, septiembre y diciembre):

Estructura BCE01 cuentas de cuadre:

CÓDIGO	CUENTAS
210105	Depósitos monetarios que generan intereses
210110	Depósitos monetarios que no generan intereses
210115	Depósitos monetarios de instituciones financieras
210135	Depósitos de ahorro
210305	De 1 a 30 días
210310	De 31 a 90 días
210315	De 91 a 180 días
210320	De 181 a 360 días
210325	De más de 361 días
210330	Depósitos por confirmar

Estructura BCE02 cuentas de cuadre:

CÓDIGO	CUENTA
1401	Cartera de créditos productivo por vencer
1402	Cartera de créditos de consumo por vencer
1403	Cartera de créditos inmobiliario por vencer
1404	Cartera de créditos para microcrédito por vencer
1408	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público por vencer
1409	Cartera de créditos productivo refinanciada por vencer

 Banco Central del Ecuador	INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE INCLUSIÓN FINANCIERA		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-147	1.0	Página 11 de 36

1410	Cartera de créditos consumo refinanciada por vencer
1411	Cartera de créditos inmobiliario refinanciada por vencer
1412	Cartera de créditos para microcrédito refinanciada por vencer
1416	Cartera de créditos de vivienda de interés social y público refinanciada por vencer
1417	Cartera de créditos productivo reestructurada por vencer
1418	Cartera de créditos de consumo reestructurada por vencer
1419	Cartera de créditos inmobiliario reestructurada por vencer
1420	Cartera de créditos para microcrédito reestructurada por vencer
1424	Cartera de créditos de vivienda de interés social y público reestructurada por vencer
1473	Cartera de crédito educativo por vencer
1474	Cartera de crédito de inversión pública por vencer
1475	Cartera de crédito educativo refinanciada por vencer
1476	Cartera de crédito de inversión pública refinanciada por vencer
1477	Cartera de crédito educativo reestructurada por vencer
1478	Cartera de crédito de inversión pública reestructurada por vencer
1491	Cartera refinanciada por covid 19 por vencer
1494	Cartera reestructurada por covid 19 por vencer
1425	Cartera de créditos productivo que no devenga intereses
1426	Cartera de créditos de consumo que no devenga intereses
1427	Cartera de créditos inmobiliario que no devenga intereses
1428	Cartera de créditos para microcrédito que no devenga intereses
1432	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público que no devenga intereses
1433	Cartera de créditos productivo refinanciada que no devenga intereses
1434	Cartera de créditos de consumo refinanciada que no devenga intereses
1435	Cartera de créditos inmobiliario refinanciada que no devenga intereses
1436	Cartera de créditos para microcrédito refinanciada que no devenga intereses
1440	Cartera de créditos de vivienda de interés social y público refinanciada que no devenga intereses
1441	Cartera de créditos productivo reestructurada que no devenga intereses
1442	Cartera de créditos de consumo reestructurada que no devenga intereses
1443	Cartera de créditos inmobiliario reestructurada que no devenga intereses
1444	Cartera de créditos para microcrédito reestructurada que no devenga intereses
1448	Cartera de créditos de vivienda de interés social y público reestructurada que no devenga intereses
1479	Cartera de crédito educativo que no devenga intereses
1480	Cartera de crédito de inversión pública que no devenga intereses
1481	Cartera de crédito educativo refinanciada que no devenga intereses
1482	Cartera de crédito de inversión pública refinanciada que no devenga intereses
1483	Cartera de crédito educativo reestructurada que no devenga intereses
1484	Cartera de crédito de inversión pública reestructurada que no devenga intereses
1492	Cartera refinanciada por covid 19 que no devenga intereses
1495	Cartera reestructurada por covid 19 que no devenga intereses
1449	Cartera de créditos productivo vencida
1450	Cartera de créditos de consumo vencida

	INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE INCLUSIÓN FINANCIERA		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-147	1.0	Página 12 de 36

1451	Cartera de créditos inmobiliario vencida
1452	Cartera de créditos para microcrédito vencida
1456	Cartera de créditos de vivienda de interés social y público vencida
1457	Cartera de créditos productivo refinanciada vencida
1458	Cartera de créditos de consumo refinanciada vencida
1459	Cartera de créditos inmobiliario refinanciada vencida
1460	Cartera de créditos para microcrédito refinanciada vencida
1464	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público refinanciada vencida
1465	Cartera de créditos productivo reestructurada vencida
1466	Cartera de créditos de consumo reestructurada vencida
1467	Cartera de créditos inmobiliario reestructurada vencida
1468	Cartera de créditos para microcrédito reestructurada vencida
1472	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público reestructurada vencida
1485	Cartera de crédito educativo vencida
1486	Cartera de crédito de inversión pública vencida
1487	Cartera de crédito educativo refinanciada vencida
1488	Cartera de crédito de inversión pública refinanciada vencida
1489	Cartera de crédito educativo reestructurada vencida
1490	Cartera de crédito de inversión pública reestructurada vencida
1493	Cartera refinanciada por covid 19 vencida
1496	Cartera reestructurada por covid 19 vencida

5.2.3. Estructuras de información

5.2.3.1. Estructuras relacionadas a Depósitos (BCE01)

CAMPOS DE INFORMACIÓN

La información detallada y consolidada a nivel nacional del registro de cada depositante y que será remitida al BCE por cada entidad financiera, se resume en los siguientes campos:

No.	Campo de información	Tipo de Dato	Opción	Tabla
1	Fecha de reporte	Fecha: dd/mm/aaaa	Obligatorio	
2	Tipo de identificación del cliente	Caracter (tamaño de campo =1)	Obligatorio	Tabla 1
3	Número de identificación	Caracter (tamaño de campo =20)	Obligatorio*	
4	Fecha de nacimiento	Fecha: dd/mm/aaaa	Obligatorio*	

 Banco Central del Ecuador	INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE INCLUSIÓN FINANCIERA		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-147	1.0	Página 13 de 36

5	Sexo	Caracter (tamaño de campo =1)	Obligatorio*	Tabla 2
6	Número de Cuenta	Caracter (tamaño de campo =25)	Obligatorio*	
7	Tipo de Cuenta	Caracter (tamaño de campo =1)	Obligatorio	Tabla 3
8	Clase de Cuenta	Caracter (tamaño de campo =1)	Obligatorio	Tabla 4
9	Estatus de la Cuenta	Caracter (tamaño de campo =1)	Obligatorio*	Tabla 5
10	Fecha de Apertura	Fecha: dd/mm/aaaa	Obligatorio*	
11	Fecha de cierre de la cuenta	Fecha: dd/mm/aaaa	Obligatorio*	
12	Tarjeta de débito	Caracter (tamaño de campo =1)	Obligatorio	Tabla 6
13	Causales de Cierre	Caracter (tamaño de campo =1)	Obligatorio*	Tabla 7
14	Provincia	Caracter (tamaño de campo = 2)	Obligatorio	Tabla 8
15	Cantón	Caracter (tamaño de campo = 4)	Obligatorio	Tabla 8
16	Parroquia	Caracter (tamaño de campo = 6)	Obligatorio	Tabla 8
17	Fecha de última transacción	Fecha: dd/mm/aaaa	Obligatorio*	
18	Fecha de vencimiento	Fecha: dd/mm/aaaa	Obligatorio*	
19	Banda de Maduración	Númerico (tamaño de campo = 6)	Obligatorio*	Tabla 9
20	Plazo	Númerico (tamaño de campo = 6)	Obligatorio*	
21	Saldo	Númerico (tamaño de campo = 1)	Obligatorio*	
22	Estado del Cliente	Caracter (tamaño de campo = 2)	Obligatorio	Tabla 14

***Obligatorio sujeto a condiciones**

	INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE INCLUSIÓN FINANCIERA		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-147	1.0	Página 14 de 36

DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS DE INFORMACIÓN

1. **Fecha de reporte.** - Fecha de corte de la información enviada, en el formato: dd/mm/aaaa (día/mes/año). Por ejemplo, *primer trimestre del año 2023: 31/03/2023*.
2. **Tipo de identificación del prestatario.** - Se refiere al tipo de documento de identificación del cliente tal como se muestra en la Tabla 1, de la sección "Tablas" del presente documento. Para el caso de personas naturales el código correspondiente es "C" (cédulas), para personas naturales o jurídicas con número de RUC corresponderá el código "R", para extranjeros el código será "E" (se consideran extranjeros a clientes que presenten un tipo de identificación diferentes a una cédula de ciudadanía ecuatoriana); y, para personas jurídicas extranjeras sin número de RUC ecuatoriana corresponderá el código "X".
3. **Número de Identificación.** - Corresponde al número de identificación:
 - a. Para personas naturales identificadas con la cédula de identidad serán 10 dígitos;
 - b. Para personas jurídicas identificadas con el número de RUC o RISE 13 dígitos;
 - c. Para personas extranjeras el pasaporte o documento de refugiado corresponderá el número de pasaporte del cliente;
 - d. Para el caso de personas naturales será el número de cédula, para el caso de personas jurídicas el número de RUC, para personas naturales extranjeras y personas jurídicas extranjeras sin RUC ecuatorianas corresponderá el número del pasaporte y, para refugiados el código asignado por el Ministerio de Relaciones Exteriores;
 - e. Las cuentas de una empresa deben contabilizarse como un único depositante, independientemente del número de cuentas de depósitos a nombre de la empresa (detallado a nivel de cliente y tipo de cuenta);
 - f. Las cuentas de personas deben contabilizarse como un solo depositante independientemente del número de cuentas de depósito (detallado a nivel de cliente y tipo de cuenta);
 - g. En el caso de cuentas conjuntas, todos los depositantes deben contabilizarse individualmente y no como un solo depositante.

NOTA: Para el caso de aquellas entidades financieras en las que tiene un número secuencial con relación al número de identificación (Cédula, RUC o pasaporte) y que la cuenta sea de uso frecuente, la entidad financiera realizará un proceso de actualización de información.

CONSIDERACIONES PARA NÚMERO SECUENCIAL CON RELACIÓN AL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

1. En el caso que la cuenta del cliente tenga un saldo igual a cero (USD 0,00) y no haya realizado

 Banco Central del Ecuador	INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE INCLUSIÓN FINANCIERA		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-147	1.0	Página 15 de 36

movimientos por más de 6 meses, estos registros no deberán ser enviados;

2. En el caso de que la cuenta del cliente tenga un saldo superior a cero (USD 0,00) y no haya realizado movimiento por más de 6 meses, en la columna “Estado de la Cuenta” se registrará el número cero (0);

4. **Fecha de nacimiento.** - Corresponde a la fecha de nacimiento del cliente en el formato dd/mm/aaaa (día/mes/año).

Para el caso de personas jurídicas se considerará la fecha de constitución de la personería jurídica. En caso de que no se cuente con información de la fecha de constitución de la empresa, se deberá colocar la fecha de reporte.

NOTA: La edad de clientes de personas naturales registradas como “C” en la columna “**Tipo de identificación del prestatario**” no podrá superar los 110 años, así como para el caso de personas identificadas como extranjeros.

5. **Sexo.** - Corresponde a los códigos de acuerdo a la Tabla 2, de la sección “Tablas” del presente documento, para el caso de hombres el **código será M (masculino)**, para el caso de **mujeres el código F (femenino)**. Para personas jurídicas en este campo deberá **registrar la letra N (no aplica)**.

6. **Número de Cuenta.** - Corresponde a un código encriptado asignado por la entidad financiera para identificar el número de cuenta del cliente (no corresponde al número de cuenta original del cliente), este número debe ser único para cada tipo de cuenta y cliente.

7. **Tipo de cuenta.** - Corresponde al código que permite identificar el tipo de cuenta, de acuerdo lo establecido en la Tabla 3, de la sección “Tablas” del presente documento.

8. **Clase de cuenta.-** Corresponde al código que permite identificar la clase de cuenta de acuerdo al Capítulo XLV: Norma general para la apertura y manejo de las cuentas de ahorros en las entidades de los sectores financiero público y privado de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, del Título II: Sistema Financiero Nacional de la Junta de Política y Regulación Financiera (JPRF), y conforme a lo establecido en la Tabla 4, de la sección “Tablas” del presente documento.

Para el caso de las cuentas básicas se deberá de reportar con el código “D” (uso exclusivo para cuentas de ahorros) y para el caso de las cuentas electrónicas deberá de reportar el código “X”.

9. **Estado de la cuenta.** - Código que permite conocer el estado de la cuenta de acuerdo a la Tabla 5, de la sección “Tablas” del presente documento.

	INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE INCLUSIÓN FINANCIERA		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-147	1.0	Página 16 de 36

- I. Si la operación se mantiene, se deberá reportar con el código cinco (5).
- II. Cuando la operación de depósitos a plazo se haya renovado se deberá registrar con el número cuatro (4) y se mantendrá así hasta su vencimiento.
- III. El código tres (3) corresponderá para todos los registros generados únicamente en el trimestre de reporte.
- IV. El código dos (2) corresponderá para aquellas cuentas de ahorro y cuentas corrientes que se haya cerrado únicamente en el trimestre de reporte.
- V. Finalmente, el código cero (0) corresponde a aquellas cuentas donde el número de identificación es secuencial.

10. Fecha de apertura. - Corresponde a la fecha en el formato: dd/mm/aaaa (día/mes/año), en la cual fue aperturada la cuenta.

Se deberá registrar la fecha de apertura de la cuenta de ahorros, cuenta corriente y depósitos a plazo, en el caso de los depósitos a plazo renovados se deberá registrar la fecha de su última renovación.

11. Fecha de cierre de la cuenta. - Corresponde a la fecha en el formato: dd/mm/aaaa (día/mes/año), en la cual se cerró la cuenta de ahorros o corriente. Este campo es obligatorio para aquellas cuentas que en el campo “Estatus de la Cuenta” haya reportado con código dos (2 Cancelado – Cerrada). Para el resto de registros en este campo corresponderá el siguiente formato 00/01/1900.

12. Tarjeta de débito. - Corresponde al código que permite identificar la entrega de la tarjeta de débito que se haya efectuado con la apertura y manejo de la cuenta, de acuerdo a la Tabla 6 de la sección “Tablas” del presente documento. Para aquellas cuentas donde no posean una tarjeta de débito y para los depósitos a plazo fijo se deberá registrar el código “X”.

13. Causas de cierre de la cuenta. - Corresponde al código que permite identificar el motivo por el cual fue cerrada la cuenta, este código se registrará únicamente cuando en el campo “Estatus de la cuenta” se registre con el código dos (2 cancelada – cerrada). Para el resto de cuentas se deberá de colocar el número cero (0).

14. Provincia. - Corresponde al código de la provincia en la cual fue aperturada la cuenta de acuerdo a la Tabla 8, de la sección “Tablas”, del presente documento. Para el caso de las cuentas electrónicas en este campo se deberá de registrar el número cero (00) de acuerdo a los formatos de este campo. El tamaño de este campo es de 2 dígitos, por ejemplo: 17.

15. Cantón. - Corresponde al código del cantón en la cual fue aperturada la cuenta de acuerdo a la Tabla 8, de la sección “Tablas”, del presente documento. Para el caso de las cuentas electrónicas en este campo se deberá de registrar el número cero (0000) de acuerdo a los

	INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE INCLUSIÓN FINANCIERA		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-147	1.0	Página 17 de 36

formatos de este campo. El tamaño de este campo es de 4 dígitos, por ejemplo: 1701.

16. **Parroquia.** - Corresponde al código de la parroquia en la cual fue abierta la cuenta de acuerdo a la Tabla 8, de la sección “Tablas” del presente documento. Para el caso de las cuentas electrónicas en este campo se deberá de registrar el número cero (000000) de acuerdo a los formatos del campo. El tamaño de este campo es de 6 dígitos, por ejemplo: 170101.
17. **Fecha de última transacción.** - Corresponde a la fecha en el formato: dd/mm/aaaa (día/mes/año), de la última transacción realizada en la cuenta del cliente. Campo obligatorio para todos los registros, puede ser mayor o igual a la fecha de apertura, no podrá ser mayor a la fecha de reporte. Para el caso de los depósitos a plazo la fecha podrá ser igual a la fecha de apertura o renovación de la cuenta.
18. **Fecha de vencimiento.** - Corresponde a la fecha en el formato: dd/mm/aaaa (día/mes/año), de la fecha en la que vencen las operaciones de depósito a plazo, en el caso de depósitos de ahorro y cuentas corrientes en este campo deberá registrar 00/01/1900.
19. **Bandas de maduración.** - Corresponde a las cuentas contables que hacen referencia a los vencimientos para los depósitos a plazo a la fecha de reporte, de acuerdo al Catálogo Único de Cuentas de acuerdo a la Tabla 9, de la sección “Tablas” del presente documento. Para el caso de las cuentas de ahorro y cuentas corrientes se deberá registrar el número cero (0).
20. **Plazo.** - Período de tiempo de los depósitos a plazo nuevos o renovados, estará expresando en días y deberá corresponder a las bandas de maduración vigentes a la fecha del reporte según el Catálogo Único de Cuentas.
21. **Saldo.** - Para aquellas cuentas en las cuales se tenga un saldo mayor a USD 0,00 se deberá registrar el número uno (1), para el caso de aquellas cuentas con un saldo negativo deberán registrar el número dos (2), para el caso de aquellas cuentas con saldo cero, se deberá registrar el número cero (0). **No se deberá registrar el saldo de la cuenta.**
22. **Estado del Cliente.** - Permite conocer el estado actual del cliente, se deberá de registrar el código AC (Activo/vivo) o FL (Fallecido).

MODELO DE DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS DE INFORMACIÓN

En el siguiente link se encontrará una matriz ejemplo del llenado de la información a ser reportado relacionada a depósitos (BCE01), es importante señalar que la estructura no deberá de contar con el nombre de las cabeceras de las variables.

	INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE INCLUSIÓN FINANCIERA		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-147	1.0	Página 18 de 36

<https://contenido.bce.fin.ec/home1/economia/tasas/indiceINCFIN.htm>

NOTA:

- La estructura BCE01 deberá ser remitida de manera trimestral, con toda la información detallada y consolidada a nivel nacional de las **cuentas de ahorro, corrientes, plazo y cuentas electrónicas (BIMO)** que posee la entidad financiera al cierre del trimestre a reportar y deberá ser validada con los saldos de las cuentas contables del balance general de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, respectivamente.
- La carga de información corresponderá a todas las cuentas con corte al trimestre (acumulado).
- La carga de información registrará todas las cuentas que se cerraron durante el trimestre de envío para las cuentas de ahorro y cuentas corrientes.
- No se deberá enviar las cuentas de depósitos a plazo fijo que estén vencidas/canceladas.

REGISTRO DE LA CABERA DE LA ESTRUCTURA BCE01

No.	Campo	Tipo de datos	Opción
1	Fecha de datos	Fecha: dd/mm/aaaa	Obligatorio
2	Código de la entidad	Código (tamaño máximo de campo = 4)	Obligatorio
3	Número de registros	Número (tamaño máximo de campo = 25)	Obligatorio

1. **Fecha de datos.** - Fecha de corte de la información solicitada, el formato dd/mm/aaaa (día/mes/año).
2. **Código de la entidad.** - Código asignado a cada entidad financiera por parte del BCE, estos códigos son los utilizados para el sistema de tasas de interés.
3. **Número de registros.** - Corresponde al total de registros que tiene la estructura de datos con considerar el registro de la cabecera.

NOMBRE DEL ARCHIVO

Descripción	Longitud	Tabla
Estructura de datos	5	BCE01
Código de la entidad	4	
Fecha	ddmmaaaa	
Archivo tipo texto	“txt”	

	INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE INCLUSIÓN FINANCIERA		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-147	1.0	Página 19 de 36

Ejemplo archivo de datos: BCE01100231032023.TXT donde:

BCE01: identificación de la estructura de datos enviada (respecto a depósitos)

1002: código de la entidad financiera

31: día 31

03: mes de marzo

2023: año 2023

TXT: extensión del archivo

5.2.3.2. Estructuras relacionado a Créditos (BCE02)

CAMPOS DE INFORMACIÓN

La información que se detallará en esta estructura será a nivel de cliente.

En esta estructura de periodicidad trimestral, se detallará las operaciones de crédito que se hayan concedido, novados, refinanciados o reestructurados. Así como de aquellas tarjetas de crédito (nuevas o activas), aun cuando no se hayan realizado operaciones.

La estructura BCE02 deberá ser remitida de manera **trimestral**, detallando toda la información de los **créditos** que posee la entidad financiera al cierre del **trimestre** a reportar.

La información que será remitida al BCE por cada entidad financiera de manera detallada y consolidada a nivel nacional que registre cada depositante, se resume en los siguientes campos:

No.	Campo de información	Tipo de Dato	Opción	Tabla
1	Fecha de reporte	Fecha: dd/mm/aaaa	Obligatorio	
2	Tipo de identificación del cliente	Caracter (tamaño de campo =1)	Obligatorio	Tabla 1
3	Número de identificación	Caracter (tamaño de campo =20)	Obligatorio*	
4	Sexo	Caracter (tamaño de campo =1)	Obligatorio*	Tabla 2
5	Fecha de nacimiento	Fecha: dd/mm/aaaa	Obligatorio*	
6	Número de operación/tarjeta	Caracter (tamaño de campo =25)	Obligatorio*	

 Banco Central del Ecuador	INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE INCLUSIÓN FINANCIERA		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-147	1.0	Página 20 de 36

7	Fecha de concesión	Fecha: dd/mm/aaaa	<i>Obligatorio</i>	
8	Fecha de vencimiento	Fecha: dd/mm/aaaa	<i>Obligatorio</i>	
9	Tipo de crédito	Caracter (tamaño de campo =2)	<i>Obligatorio</i>	Tabla 10
10	Estado de la operación	Caracter (tamaño de campo =1)	<i>Obligatorio</i>	Tabla 11
11	Marca de la tarjeta	Númerico (tamaño de campo =2)	<i>Obligatorio*</i>	Tabla 12
12	Provincia	Caracter (tamaño de campo = 2)	<i>Obligatorio</i>	Tabla 8
13	Cantón	Caracter (tamaño de campo = 4)	<i>Obligatorio</i>	Tabla 8
14	Parroquia	Caracter (tamaño de campo = 6)	<i>Obligatorio</i>	Tabla 8
15	Saldo	Númerico (tamaño de campo = 1)	<i>Obligatorio*</i>	
16	Código de cuenta	Númerico (tamaño de campo = 4)	<i>Obligatorio</i>	Tabla 13
17	Estado del Cliente	Caracter (tamaño de campo = 2)	<i>Obligatorio</i>	Tabla 14

***Obligatorio sujeto a condiciones**

DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS DE INFORMACIÓN

- 1. Fecha de reporte.** - Fecha de corte de la información enviada en el formato dd/mm/aaaa (día/mes/año). Por ejemplo, primer trimestre del año 2023: 31/03/2023.
- 2. Tipo de Identificación del Prestatario.** - Se refiere al tipo de documento de identificación del cliente tal como se muestra en la Tabla 1, de la sección "Tablas" del presente documento. Para el caso de personas naturales el código correspondiente es "C" (cédulas), para personas naturales o jurídicas con número de RUC corresponderá el código "R", para extranjeros el código será "E" (se consideran extranjeros a clientes que presenten un tipo de identificación diferente a una cédula de ciudadanía ecuatoriana); y, para personas jurídicas extranjeras sin número de RUC ecuatoriana corresponderá el código "X".
- 3. Número de identificación.** - Corresponde al código de identificación:
 - a. Para personas naturales identificadas con la cédula de identidad 10 dígitos,
 - b. Para personas jurídicas identificadas con el número de RUC o RISE 13 dígitos,

 Banco Central del Ecuador	INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE INCLUSIÓN FINANCIERA		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-147	1.0	Página 21 de 36

- c. Para personas extranjeras el pasaporte o documento de refugiado corresponderá el número de pasaporte del cliente;
- d. Para el caso de personas naturales será el número de cédula, para el caso de personas jurídicas el número de RUC, para personas naturales extranjeras y personas jurídicas extranjeras sin RUC ecuatoriana corresponderá el número del pasaporte y, para refugiados el código asignado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;
- e. Los créditos otorgados a empresas deben contabilizarse como un único prestatario, independientemente del número de créditos otorgados;
- f. Los créditos a particulares deben contabilizarse como un solo prestatario, independientemente de número de créditos a su nombre;
- g. Si se otorga un crédito a un grupo de prestatarios, cada prestatario debe contabilizarse por separado y no como un solo prestatario;
- h. Para el caso de tarjetas de crédito se debe reportar todas las tarjetas de crédito que se encuentran en circulación, en el caso de las tarjetas de crédito adicionales se debe registrar por separado, es decir, por cada tarjeta de crédito adicional un registro.

NOTA: Para el caso de aquellas entidades financieras en las que tiene un número secuencial con relación al número de identificación (Cédula, RUC o pasaporte) y que la cuenta sea de uso frecuente, la entidad financiera realizará un proceso de actualización de información.

4. **Sexo.** - Corresponde a los códigos de acuerdo a la Tabla 2, de la sección “Tablas” del presente Manual, para el caso de hombres el **código será M (masculino)**, para el caso de **mujeres el código F (femenino)**. Para personas jurídicas en este campo se deberá registrar la letra **N (no aplica)**.
5. **Fecha de nacimiento.** - Corresponde a la fecha de nacimiento del cliente en el formato dd/mm/aaaa (día/mes/año). Para el caso de personas jurídicas se considerará la fecha de constitución de la personería jurídica. En caso de que no se cuente con información de la fecha de **constitución de la empresa**, se deberá colocar la fecha de reporte.

NOTA: La edad del cliente de personas naturales registradas como “C” en la columna “**Tipo de identificación del prestatario**” no podrá superar los 110 años.

6. **Número de operación/tarjeta.** - Corresponde a un código encriptado asignado por la entidad financiera para identificar el número de cuenta del cliente (no corresponde al número de cuenta o tarjeta de crédito original del cliente), este número debe ser único para cada operación y cliente.
7. **Fecha de concesión.** - Fecha en el formato: dd/mm/aaaa (día/mes/año), en la cual fue instrumentada la operación o la fecha de emisión de la tarjeta de crédito.

	INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE INCLUSIÓN FINANCIERA		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-147	1.0	Página 22 de 36

8. **Fecha de vencimiento.** - Fecha en el formato: dd/mm/aaaa (día/mes/año), en la cual vencerá la operación o la tarjeta de crédito.
9. **Tipo de crédito.** - Código que permite identificar el tipo de crédito de acuerdo a la Tabla 11, de la sección “Tablas” del presente documento.
10. **Estado de la operación.** - Código para identificar el estado de la operación de acuerdo a la Tabla 12, de la sección “Tablas” del presente documento.
11. **Marca de la tarjeta.** - Corresponde al código de la marca de la tarjeta, de acuerdo a la Tabla 13, de la sección “Tablas” del presente documento, en este campo se registrará únicamente si el tipo de operaciones es “TC”, para el resto de registros se reportará el número cero (0).
12. **Provincia.** - Corresponde al código de la provincia donde se destinarán los fondos del crédito de acuerdo a la Tabla 8, se la sección “Tablas” del presente Manual. Para el caso que los fondos se destinen fuera del país se deberá de registrarse el número cero (00). Para el caso de las operaciones con tarjetas de crédito en este campo debe de registrar el número cero (00). El tamaño de este campo es de dos dígitos, por ejemplo 17.
13. **Cantón.** - Corresponde al código del cantón donde se destinarán los fondos del crédito de acuerdo a la Tabla 8, se la sección “Tablas” del presente Manual. Para el caso de las operaciones con tarjetas de crédito en este campo debe de registrar el número cero (0000). El tamaño de este campo es de 4 dígitos, es decir deberá de estar concatenado el código de la provincia y del cantón por ejemplo 1701.
14. **Parroquia.** - Corresponde al código de la parroquia donde se destinarán los fondos del crédito de acuerdo a la Tabla 8, se la sección “Tablas” del presente documento. Para el caso de las operaciones con tarjetas de crédito en este campo se debe registrar el número cero (000000). El tamaño de este campo es de 6 dígitos, es decir deberá estar concatenado el código de la provincia, cantón y parroquia, por ejemplo:170101.
15. **Saldo.** - Para aquellas operaciones en las que se tenga un saldo mayor a USD 0,00 se deberá colocar el número uno (1). Para aquellos registros con código “TC” tarjetas de crédito de la columna Tipo de Crédito que se hayan activado, pero no han realizado ninguna transacción deberán registrar el valor cero (0).
16. **Código de la Cuenta:** Código de la cuenta contable CUC para identificar el tipo de crédito.
17. **Estado del Cliente.** - Permite conocer el estado actual del cliente, se deberá de registra el código AC (Activo/vivo) o FL (Fallecido).

	INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE INCLUSIÓN FINANCIERA		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-147	1.0	Página 23 de 36

MODELO DE DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS DE INFORMACIÓN

En el siguiente link se encontrará una matriz ejemplo del llenado de la información a ser reportado relacionada a créditos (BCE02), es importante señalar que la estructura no deberá de contar con el nombre de las cabeceras de las variables.

<https://contenido.bce.fin.ec/home1/economia/tasas/indiceINCFIN.htm>

NOTA:

- La estructura BCE02 deberá ser remitida de manera trimestral, con toda la información detallada y consolidada a nivel nacional de los **créditos y tarjetas de crédito** que posee la entidad financiera al cierre del trimestre a reportar y deberá ser validada con los saldos de las cuentas contables del balance general de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, respectivamente.
- La carga de información corresponderá a todas las cuentas con corte al trimestre (acumulado).

REGISTRO DE LA CABERA DE LA ESTRUCTURA BCE02

No.	Campo	Tipo de datos	Opción
1	Fecha de datos	Fecha: dd/mm/aaaa	Obligatorio
2	Código de la entidad	Caracter (tamaño máximo de campo = 4)	Obligatorio
3	Número de registros	Numérico (tamaño máximo de campo = 25)	Obligatorio

- Fecha de datos.** - Fecha de corte de la información solicitada, el formato dd/mm/aaaa (día/mes/año).
- Código de la entidad.** - Código asignado a cada entidad financiera por parte del BCE, estos códigos son los utilizados para el sistema de tasas de interés.
- Número de registros.** - Corresponde al total de registros que tiene la estructura de datos con considerar el registro de la cabecera.

NOMBRE DEL ARCHIVO

Descripción	Longitud	Tabla
Estructura de datos	5	BCE02
Código de la entidad	4	
Fecha	ddmmaaaa	

	INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE INCLUSIÓN FINANCIERA		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-147	1.0	Página 24 de 36

Archivo tipo texto	"txt"	
--------------------	-------	--

Ejemplo archivo de datos: BCE02100231032023.TXT donde:

BCE02: identificación de la estructura de datos enviada (respecto a cartera)

1002: código de la entidad financiera

31: día 31

03: mes de marzo

2023: año 2023

TXT: extensión del archivo

5.2.4. Nombre, carga y envío del archivo

5.2.4.1. Nombre del archivo

El nombre del archivo deberá sujetarse al siguiente formato:

Nombre del archivo: CCCCCEEEEDDMMAAAA.TXT

Dato	Descripción	Longitud
CCCCC	Estructura de datos	5
EEEE	Código de entidad asignado por la SB o BCE	4
DD	Día de fecha de datos	2
MM	Mes de fecha de datos	2
AAAA	Año de fecha de datos	4
TXT	Fijo (Extensión del archivo en mayúsculas)	3

Ejemplo archivo de datos BCE01: BCE01100231032023.TXT donde:

BCE01: identificación de la estructura de datos enviada (relacionado a depósitos).

1002: código de la entidad financiera

31: día 31

03: mes de marzo

2023: año 2023

TXT: extensión del archivo

Ejemplo archivo de datos BCE02: BCE02100231032023.TXT donde:

	INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE INCLUSIÓN FINANCIERA		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-147	1.0	Página 25 de 36

BCE02: identificación de la estructura de datos enviada (relacionado a créditos).

1002: código de la entidad financiera

31: día 31

03: mes de marzo

2023: año 2023

TXT: extensión del archivo

Finalmente, los archivos **BCE01100231032023.TXT** y **BCE02100231032023.TXT** deberán ser depositados en el buzón de manera comprimida con extensión ".ZIP" en un solo archivo en el FTP del BCE con el siguiente formato:

Ejemplo comprimido que contiene la estructura de datos BCE01 y BCE02 INCF100231032023.ZIP donde:

INCF: identificación de la estructura de datos enviada (INCLUSIÓN FINANCIERA)

1002: código de la entidad financiera

31: día 31

03: mes de marzo

2023: año 2023

ZIP: Extensión del archivo

5.2.4.2. Normas generales para grabar datos

En la preparación de los archivos para la transmisión electrónica, las entidades financieras observarán las siguientes normas:

- El archivo en el cual constará la estructura de datos, deberá ser grabado en tipo texto usando como separador de campo el tabulador "TAB" (caracter ASCII 9). El nombre del archivo debe ser en mayúsculas.
- En la estructura de datos, NO INCLUIR en los campos numéricos caracteres de edición o caracteres no numéricos, excepto aquellas cantidades que expresen valores negativos a las cuales se les antepondrá signo negativo (-). El separador de decimales a utilizar será el punto (.).
- No se utilizará por ningún motivo caracteres "doble comillas" o 'comillas' en los campos o entre ellos.
- El código de entidad de la cabecera debe ser igual al que consta en el nombre del archivo.
- La fecha de corte de la cabecera debe ser igual a la fecha que consta en el nombre del archivo, con la única diferencia de que la fecha de la cabecera contendrá una barra

	INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE INCLUSIÓN FINANCIERA		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-147	1.0	Página 26 de 36

inclinada (/) que separa el día del mes y el mes del año.

- El número total de registros debe ser igual al total de filas de detalle (no incluir el registro de cabecera). Es un número sin caracteres de edición, es decir sin separadores de miles ni decimales.
- No incluir filas y columnas en blanco en el inicio, dentro del texto o al final del archivo.
- No deberá incluir los nombres de cada columna.
- El archivo ZIP deberá de contener las dos estructuras BCE01 y BCE02.

5.2.4.3. Normas generales para la transmisión de datos

- Para la transmisión del archivo desde las entidades financieras hacia el BCE, se usará cualquier utilitario FTP.
- La entidad financiera deberá direccionar su envío hacia el directorio correspondiente en el BCE (INCLUSION) a través del usuario y clave asignados.

5.3. VALIDACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE INFORMACIÓN

5.3.1. Estructura BCE01 productos financieros relacionados a depósitos

CAMPOS DE INFORMACIÓN

Fecha de reporte: deberá respetar los formatos establecidos, es decir, dd/mm/aaaa, no podrá ser mayor o menor a la fecha de corte de información.

Tipo de Cliente: este campo admitirá una sola letra

R: RUC

C: Cédula

E: Extranjeros

X: Personas jurídicas extranjeras

Número de Identificación:

Para Cédulas:

- El número de identificación será solo números
- La longitud de la cédula será 10 dígitos
- Debe cumplir con el dígito verificador

	INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE INCLUSIÓN FINANCIERA		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-147	1.0	Página 27 de 36

- El campo no debe tener nulos ni vacíos

Para RUC:

- El número de identificación será solo números
- La longitud del RUC será 13 dígitos
- Debe cumplir con el dígito verificador

Para Extranjeros:

- El número de identificación puede ser alfanumérico
- La longitud puede ser hasta 25 dígitos
- No debe contener caracteres especiales
- Si la identificación contiene letras, estas deben estar en mayúsculas

Fecha de nacimiento: La fecha de nacimiento no podrá ser mayor a. En caso de que no se cuente con información de la fecha de **constitución de la empresa**, se deberá colocar la fecha de reporte.

Sexo: Este campo aceptará únicamente letras, no se aceptarán letras que no se encuentran en la Tabla 2.

M: Masculino
F: Femenino
N: Ruc

Tipo de Cuenta: El campo no admitirá otro valor que no conste en la Tabla 3, se registrará un solo carácter.

Clase de Cuenta: El campo no admitirá otro valor que no conste en la Tabla 4, se registrará un solo carácter. Para el caso de las cuentas básicas se deberá reportar con el código "D" y para el caso de las cuentas electrónicas se deberá reportar el código "X".

Estatus de la Cuenta: El campo no admitirá letras, ni caracteres especiales, únicamente se registrarán dato numérico de acuerdo a la Tabla 5.

1. Si la operación se mantiene, se deberá reportar con el código cinco (5).
2. Cuando la operación de depósitos a plazo se haya renovado se deberá registrar con el número cuatro (4) y se mantendrá así hasta su vencimiento.
3. Finalmente, el código tres (3) corresponderá para todos los registros generados únicamente en el trimestre de reporte.
4. No se deberá de reportar aquellas cuentas de depósitos a plazo canceladas.

 Banco Central del Ecuador	INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE INCLUSIÓN FINANCIERA		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-147	1.0	Página 28 de 36

Fecha de Apertura: Este campo es obligatorio para todos los registros de la estructura. La fecha de apertura debe ser igual o menor a la fecha de reporte.

Fecha de cierre de la cuenta: El campo es obligatorio para los registros donde el campo “Tipo de cuenta” es “V” o “C” y en la cual hayan registrado como “Estatus de la cuenta” con el código “2”. Este campo debe ser mayor a la fecha de apertura de la cuenta. Para aquellas cuentas que sean nuevas, vigentes, renovadas o activas este campo será igual a 00/01/1900.

Tarjetas de Débito: Se refiere al código que corresponde, de acuerdo a la Tabla 6, de la sección “Tablas” del presente documento; y a la entrega que se haya efectuado con la apertura y manejo de la cuenta.

Causales de cierre de la cuenta: Este campo es obligatorio para las cuentas con códigos “V” y “C” en el campo “Tipo de cuenta” y que hayan registrado en el campo “Estatus de la cuenta” con código “2” para el resto de registros corresponderá el número cero (0). No se admiten caracteres especiales ni valores que no se encuentren en la tabla 7.

Provincia: Campo obligatorio para todos los registros. No se aceptará caracteres especiales, números que no se encuentren en la Tabla 8.

Cantón: Campo obligatorio para todos los registros. No se aceptará caracteres especiales, números que no se encuentren en la Tabla 8. No se aceptan códigos de cantones en provincias que no pertenecen.

Parroquia: Campo obligatorio para todos los registros. No se aceptará caracteres especiales, números que no se encuentren en la Tabla 8. No se aceptan códigos de parroquias en cantones y en provincias que no pertenecen.

Fecha de última transacción: Campo obligatorio para todos los registros, puede ser mayor o igual a la fecha de apertura, no podrá ser mayor a la fecha de reporte.

Fecha de vencimiento: Campo obligatorio para los registros que reporten como “P” en el campo “Tipo de cuenta”, para el resto de registros corresponderá 00/01/1900. El valor de este campo no podrá ser menor o igual a la fecha de apertura y fecha de corte de reporte.

Bandas de Maduración: Campo obligatorio para las cuentas cuyo registro sea igual a “P” en el campo “Tipo de cuenta”, para los demás registros corresponderá el valor cero (0).

Plazo: El plazo debe ser mayor a cero en el caso de los depósitos a plazo, para el resto de operaciones en este campo deberá registrar el número cero (0). Este dato estará

	INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE INCLUSIÓN FINANCIERA		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-147	1.0	Página 29 de 36

expresado en días. Esta columna de información está relacionada al campo Bandas de Maduración, por ejemplo: para la Banda de Maduración 210305 Depósitos a plazo de 1 a 30 días, se deberá registrar entre 1 hasta 30.

Saldo: Para aquellas cuentas en las cuales se tenga un saldo mayor a USD 0,00 se deberá registrar el número uno (1), para el caso de aquellas cuentas con un saldo negativo deberán registrar el número dos (2), para el caso de aquellas cuentas con saldo cero, se deberá registrar el número cero (0). **No se deberá registrar el saldo de la cuenta.**

5.3.2. Estructura BCE02 productos financieros relacionados a créditos

CAMPOS DE INFORMACIÓN

Fecha de reporte: deberá respetar los formatos establecidos, es decir, dd/mm/aaaa, no podrá ser mayor o menor a la fecha de corte de información.

Tipo de Cliente: este campo admitirá una sola letra

R: RUC

C: Cédula

E: Extranjeros

X: Personas jurídicas extranjeras

Número de Identificación:

Para Cédulas:

- El número de identificación será solo números
- La longitud de la cédula será 10 dígitos
- Debe de cumplir con el dígito verificador
- El campo no debe tener nulos ni vacíos

Para RUC:

- El número de identificación será solo números
- La longitud del RUC será 13 dígitos
- Debe cumplir con el dígito verificador

Para Extranjeros:

- El número de identificación puede ser alfanumérico
- La longitud puede ser hasta 25 dígitos
- No debe contener caracteres especiales
- Si la identificación contiene letras, estas deben estar en mayúsculas

	INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE INCLUSIÓN FINANCIERA		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-147	1.0	Página 30 de 36

Fecha de nacimiento: La fecha de nacimiento no podrá ser mayor a 110. En caso de que no se cuente con información de la fecha de **constitución de la empresa**, se deberá colocar la fecha de reporte.

Sexo: Este campo aceptará únicamente letras, no se aceptarán letras que no se encuentran en la Tabla 2.

M: Masculino

F: Femenino

N: RUC

Fecha de concesión: Este campo es obligatorio para todos los registros de la estructura. La fecha de concesión puede ser igual o menor a la fecha de reporte.

Fecha de vencimiento: El campo es obligatorio para los registros de la estructura. Este campo no puede ser menor a la fecha de concesión y a la fecha de corte de la estructura en el caso de operaciones nuevas o renovadas.

Estado de la operación: Todos los registros deberán ser reportados con el estado que registre la operación a la fecha de corte.

Marca de la Tarjeta: Corresponde a la marca de la tarjeta de crédito, en este campo se registrará únicamente si el tipo de operaciones es “TC”, para el resto de registros se reportará el número cero (0).

Parroquia: Campo obligatorio para todos los registros. No se aceptará caracteres especiales, números que no se encuentren en la Tabla 8. No se aceptan códigos de parroquias en cantones que no pertenecen.

Saldo: Para aquellas cuentas en las cuales se tenga un saldo mayor a USD 0,00 se deberá registrar el número uno (1), para el caso de aquellas cuentas con un saldo negativo deberán registrar el número dos (2), para el caso de aquellas cuentas con saldo cero, se deberá registrar el número cero (0). **No se deberá registrar el saldo de la cuenta.**

5.4. TABLAS

Tabla 1: Tipo de identificación del cliente

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN-TIPO DE IDENTIFICACIÓN
C	Para personas naturales identificadas con la cédula de identidad o ciudadanía.
R	Para personas naturales o jurídicas identificadas con el número de RUC.
E	Para personas naturales con pasaporte
X	Para personas jurídicas extranjeras sin número de RUC ecuatoriana

	INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE INCLUSIÓN FINANCIERA		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-147	1.0	Página 31 de 36

Tabla 2: Sexo del cliente

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN-SEXO
M	Hombre
F	Mujeres
N	RUC

Tabla 3: Tipo de cuenta

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN-TIPO DE CUENTA
V	Cuenta de Ahorro (210135)
P	Depósitos a plazo (2103)
C	Cuenta Corriente (210105, 210110, 210115)

Tabla 4: Clase de cuenta

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN-CLASE DE CUENTA
A	Cuenta Individual o un titular
B	Cuenta conjunta o solidaria
C	Cuenta indistinta o colectiva a nombre de varios titulares
D	Otro tipo de cuentas (depósitos de cuenta de ahorro cuentas básicas)
E	Cuentas corrientes de sociedad
F	Cuenta corriente de instituciones públicas
X	Cuenta electrónica

Tabla 5: Estatus de la cuenta

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN-ESTADO DE LA CUENTA O DEL DEPÓSITO
0	Para cuentas donde el número de cédula es un número secuencial
2	Cancelada - Cerrada
3	Nueva (cuando se ha generado por primera vez la operación)
4	Renovada (depósitos a plazo, cuando se genera una nueva operación de una ya existente)
5	Vigente (cuando la operación se mantenga en el tiempo)

Tabla 6: Tarjetas de débito

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN-TARJETAS DE DÉBITO
S	Si cuenta con tarjeta con chip
N	No cuenta con tarjeta con chip
X	No cuenta con tarjeta de débito

	INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE INCLUSIÓN FINANCIERA		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-147	1.0	Página 32 de 36

Tabla 7: Causas de cierre

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN-CAUSAS DE CIERRE
0	No aplica
1	Decisión del titular
2	Decisión de la entidad financiera
3	Notificaciones de autoridad competente

Tabla 8: División política administrativa

En este link se encuentra la división política administrativa del Ecuador (provincias, cantones y parroquias)

https://www.ecuadorenclifras.gob.ec/documentos/web-inec/Geografia_Estadistica/Micrositio_geoportal/index.html#clasificador-geog-dpa

Tabla 9: Bandas de maduración

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN-BANDAS DE MADURACIÓN
210305	De 1 a 30 días
210310	De 31 a 90 días
210315	De 91 a 180 días
210320	De 181 a 360 días
210325	De más de 361 días
210330	Depósitos por confirmar

Tabla 10: Tipo de crédito

CÓDIGO	TIPO DE CRÉDITO (vigentes hasta abril 2021)	CÓDIGO HOMOLOGADO	TIPO DE CRÉDITO (vigentes DESDE mayo 2021) HOMOLOGADO
RC	Productivo corporativo	CR	Productivo corporativo
PC	Comercial prioritario corporativo		
RG	Productivo agricultura y ganadería		
+RE	Productivo empresarial	CM	Productivo Empresarial
PE	Comercial prioritario empresarial		
RP	Productivo Pymes	CY	Productivo PYMES
OC	Comercial ordinario		

	INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE INCLUSIÓN FINANCIERA		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-147	1.0	Página 33 de 36

PP	Comercial prioritario Pymes		
ON	Consumo ordinario	CO	Consumo
PN	Consumo prioritario		
ED	Educativo	EV	Educativo
ES	Educativo social	ES	Educativo social
VP	Vivienda de interés público	VP	Vivienda de interés público
VS	Vivienda de interés social	VS	Vivienda de interés social
IN	Inmobiliario	IN	Inmobiliario
MM	Microcrédito minorista	MM	Microcrédito minorista
MS	Microcrédito de acumulación simple	MS	Microcrédito de acumulación simple
MA	Microcrédito de acumulación ampliada	MA	Microcrédito de acumulación ampliada
MG	Microcrédito de agricultura y ganadería		
TC	Tarjetas de Crédito	TC	Tarjetas de Crédito

Tabla 11: Estado de la operación

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN-Estado de la Operación
N	Original
V	Novada
E	Reestructurada
F	Refinanciada

Tabla 12: Marca de tarjeta de crédito

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN – TARJETA
0	No Aplica (para los créditos que sean diferentes a tarjetas de crédito)
10	Visa
20	Mastercard
30	American Express
40	Diners
50	Cuota Fácil – Unibanco
60	Crédito Si – Banco Territorial

	INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE INCLUSIÓN FINANCIERA		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-147	1.0	Página 34 de 36

70	Discover
80	Coopcard
85	Union Pay
90	Tarjetas de Sistemas Cerrados
95	Alia

Tabla 13: Cuentas contables

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN-CUENTA
1401	Cartera de créditos productivo por vencer
1402	Cartera de créditos de consumo por vencer
1403	Cartera de créditos inmobiliario por vencer
1404	Cartera de créditos para microcrédito por vencer
1408	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público por vencer
1409	Cartera de créditos productivo refinanciada por vencer
1410	Cartera de créditos consumo refinanciada por vencer
1411	Cartera de créditos inmobiliario refinanciada por vencer
1412	Cartera de créditos para microcrédito refinanciada por vencer
1416	Cartera de créditos de vivienda de interés social y público refinanciada por vencer
1417	Cartera de créditos productivo reestructurada por vencer
1418	Cartera de créditos de consumo reestructurada por vencer
1419	Cartera de créditos inmobiliario reestructurada por vencer
1420	Cartera de créditos para microcrédito reestructurada por vencer
1424	Cartera de créditos de vivienda de interés social y público reestructurada por vencer
1473	Cartera de crédito educativo por vencer
1474	Cartera de crédito de inversión pública por vencer
1475	Cartera de crédito educativo refinanciada por vencer
1476	Cartera de crédito de inversión pública refinanciada por vencer
1477	Cartera de crédito educativo reestructurada por vencer
1478	Cartera de crédito de inversión pública reestructurada por vencer
1491	Cartera refinanciada por covid 19 por vencer
1494	Cartera reestructurada por covid 19 por vencer
1425	Cartera de créditos productivo que no devenga intereses
1426	Cartera de créditos de consumo que no devenga intereses
1427	Cartera de créditos inmobiliario que no devenga intereses
1428	Cartera de créditos para microcrédito que no devenga intereses
1432	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público que no devenga intereses
1433	Cartera de créditos productivo refinanciada que no devenga intereses
1434	Cartera de créditos de consumo refinanciada que no devenga intereses
1435	Cartera de créditos inmobiliario refinanciada que no devenga intereses
1436	Cartera de créditos para microcrédito refinanciada que no devenga intereses

 Banco Central del Ecuador	INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE INCLUSIÓN FINANCIERA		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-147	1.0	Página 35 de 36

1440	Cartera de créditos de vivienda de interés social y público refinanciada que no devenga intereses
1441	Cartera de créditos productivo reestructurada que no devenga intereses
1442	Cartera de créditos de consumo reestructurada que no devenga intereses
1443	Cartera de créditos inmobiliario reestructurada que no devenga intereses
1444	Cartera de créditos para microcrédito reestructurada que no devenga intereses
1448	Cartera de créditos de vivienda de interés social y público reestructurada que no devenga intereses
1479	Cartera de crédito educativo que no devenga intereses
1480	Cartera de crédito de inversión pública que no devenga intereses
1481	Cartera de crédito educativo refinanciada que no devenga intereses
1482	Cartera de crédito de inversión pública refinanciada que no devenga intereses
1483	Cartera de crédito educativo reestructurada que no devenga intereses
1484	Cartera de crédito de inversión pública reestructurada que no devenga intereses
1492	Cartera refinanciada por covid 19 que no devenga intereses
1495	Cartera reestructurada por covid 19 que no devenga intereses
1449	Cartera de créditos productivo vencida
1450	Cartera de créditos de consumo vencida
1451	Cartera de créditos inmobiliario vencida
1452	Cartera de créditos para microcrédito vencida
1456	Cartera de créditos de vivienda de interés social y público vencida
1457	Cartera de créditos productivo refinanciada vencida
1458	Cartera de créditos de consumo refinanciada vencida
1459	Cartera de créditos inmobiliario refinanciada vencida
1460	Cartera de créditos para microcrédito refinanciada vencida
1464	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público refinanciada vencida
1465	Cartera de créditos productivo reestructurada vencida
1466	Cartera de créditos de consumo reestructurada vencida
1467	Cartera de créditos inmobiliario reestructurada vencida
1468	Cartera de créditos para microcrédito reestructurada vencida
1472	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público reestructurada vencida
1485	Cartera de crédito educativo vencida
1486	Cartera de crédito de inversión pública vencida
1487	Cartera de crédito educativo refinanciada vencida
1488	Cartera de crédito de inversión pública refinanciada vencida
1489	Cartera de crédito educativo reestructurada vencida
1490	Cartera de crédito de inversión pública reestructurada vencida
1493	Cartera refinanciada por covid 19 vencida
1496	Cartera reestructurada por covid 19 vencida

 Banco Central del Ecuador	INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE INCLUSIÓN FINANCIERA		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-147	1.0	Página 36 de 36

Tabla 14: Estado del cliente

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN-TIPO DE CUENTA
AC	Activo/vivo
FL	Fallecido